



CONVENIO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA

Conste por el presente documento el CONVENIO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA, en adelante el "CONVENIO", que celebran como partes los siguientes contratantes:



GERENCIA *: RIOJA *



LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTO CRISTO DE BAGAZÁN, con RUC Nº 20104038639, con domicilio en el Jirón Dos de Mayo Nº 801, distrito y provincia de Rioja, Departamento de San Martín, debidamente representada por su Gerente General WALDOMERO LOJA RODRIGUEZ, identificado con DNI Nº 08163072, cuyas facultades corren inscritas en la Partida Nº 11000181, quien en adelante se le denominará "LA COOPERATIVA".

La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza con R.U.C. 20479393568 representada por el Dr. **Policarpio Chauca Valqui** identificado con DNI 25852185 en calidad de Rector reconocido con Resolución de Asamblea Universitaria N°004-2017-UNTRM/AU, del 6 de diciembre del 2017, con domicilio legal en la Calle Higos Urco N° 342 - Calle Universitaria N° 304, Chachapoyas, Amazonas, a quien en adelante se denominará: **LA UNIVERSIDAD**; de manera conjunta **LAS PARTES**.

En los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA COOPERATIVA, es persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, mediante Registro N° 0033-2019-REG.COOPAC-SBS, para realizar actividades financieras vinculadas con el otorgamiento a sus socios créditos directos, con o sin garantía, con arreglo a las normas contenidas en sus Reglamentos, además de las atribuciones y facultades que se permite a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de nivel N° 2; esto de conformidad con los literales c y d de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30822¹.



LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior universitaria con personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, creada por Ley N° 27347, del 18 de setiembre de año 2000; con licencia institucional a través de la Resolución del consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD, la misma que está regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario Institucional y sus reglamentos y directivas internas.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente **CONVENIO**, es establecer los términos que regirán para la concesión de créditos por parte de **LA COOPERATIVA** a favor de los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD**, en situación de nombrados, cesantes, contratados por plaza funcional y/o bajo el D. Leg. 1057-CAS, quien otorgará todas las facilidades y realizará los descuentos que correspondan para efectos del pago mediante descuesto por planilla.

¹Ley que modifica la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito.





El trabajador de **LA UNIVERSIDAD**, luego de aprobado el crédito y efectuado el desembolso correspondiente se convierte a su vez en prestatario activo de **LA COOPERATIVA**, firmando previamente un contrato de crédito y un pagaré incompleto, instrumentos que constituyen un sólo y único acto jurídico.

ASESOR LEGAL

Para efectos de lo señalado en la presente cláusula, así como para los descuentos de la cuota de pago del crédito personal, el trabajador solicitante a requerimiento de LA COOPERATIVA, podrá contar con un FIADOR solidario que autorice por escrito en forma solidaria e irrevocable a LA UNIVERSIDAD, a que le efectúen - de ser el caso - los mismos descuentos o la cancelación total del crédito, en sustitución del trabajador beneficiario del crédito.



TERCERA: SOBRE LAS CONDICIONES

LA COOPERATIVA, tiene la facultad de fijar la modalidad, requisitos, aportes, seguros, gastos operativos, montos de los créditos a otorgarse, el importe, la periodicidad y vencimientos de las cuotas, así como los intereses moratorios y compensatorios y demás aspectos relativos al crédito solicitado, de acuerdo a los ingresos y disponibilidad de los solicitantes, los mismos que serán debidamente consignados en los contratos individuales que firmarán con cada uno de LOS BENEFICIARIOS, de acuerdo al tarifario vigente al momento de suscribir el préstamo.

El vencimiento para el descuento por planilla mensual según cronograma de pago por LA COOPERATIVA debe ser entre el uno (1) al cinco (5) de cada mes.

Las condiciones modificatorias de las tasas quedarán bajo la dirección de las políticas internas, y tarifarios de **LA COOPERATIVA**, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad dictada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.



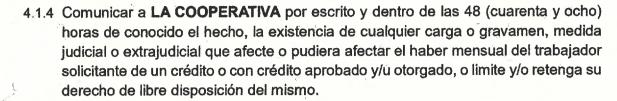
CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

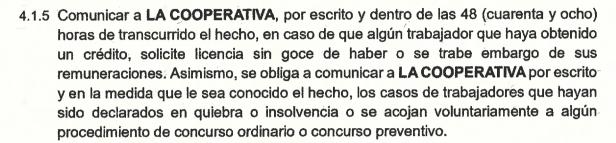
4.1DE LA UNIVERSIDAD:

- 4.1.1 Realizar los descuentos sobre el haber mensual solo hasta el 50% (cincuenta por ciento) calculador sobre la base del monto neto total mensual y permanente que reciba el trabajador beneficiario o cesante.
- 4.1.2 Cautelar que los descuentos sobre el haber mensual, incluyendo la futura cuota de pago mensual por la devolución del crédito a concederse, no superen los porcentajes máximos establecidos por LA COOPERATIVA y exigidos por la ley, sobre los ingresos mensuales netos del trabajador.
- 4.1.3 Corroborar y validar la información consignada en la solicitud de crédito de cada trabajador considerado para el crédito, la cual requiere: nombres y apellidos, número de documento nacional de identidad, estado civil, número de dependientes, domicilio real, fecha de nacimiento, fecha de ingreso, remuneración y otros datos necesarios para la identificación del trabajador y la calificación del crédito solicitado según la Boleta de Pago e Incentivos que será refrendada por funcionario competente, encargado del área respectiva (Área de Personal o Remuneraciones).









- 4.1.6 Comunicar a LA COOPERATIVA la suspensión perfecta o sin goce de haber y/o la extinción del contrato de trabajo del trabajador beneficiario en un plazo no mayor de 24 horas (veinticuatro horas) de producida el hecho.
- 4.1.7 Realizar el descuento al FIADOR solidario, de las cuotas impagas, en la misma oportunidad y plazos acordados para el titular trabajador beneficiario, cuando éste no cumpla su obligación con LA COOPERATIVA.
- 4.1.8 Comunicar inmediatamente a LA COOPERATIVA, la recepción de documentos que soliciten la revocación de la autorización de descuento por planilla con el objeto de que LA COOPERATIVA inicie los procedimientos internos destinados a reajustar las condiciones crediticias correspondientes a dicho trabajador.
- 4.1.9 En caso, LA UNIVERSIDAD no cumpliera con transferir a LA COOPERATIVA los importes descontados en la oportunidad, forma y plazos convenidos, corresponderá al trabajador y/o su FIADOR solidario pagar a favor de LA COOPERATIVA los intereses compensatorios y moratorios asignados a estas operaciones en el tarifario vigente.
- 4.1.10Subsanar las observaciones al proceso, y en general el tratamiento de las actividades y decisiones relativas al CONVENIO que le remita LA COOPERATIVA dentro de un plazo máximo de 15 días calendarios de recibida la comunicación. Si la observación está referida a diferencias entre la relación de créditos cuyas cuotas previamente informadas por LA COOPERATIVA debieron ser descontadas y la relación de descuentos efectivamente realizados o diferencias en los montos de las cuotas comprendidas, ocasionando con ellos la falta o deficiencia en el pago de las mismas, el plazo para contestar y subsanar dichas observaciones se reduce a 05 días calendarios.
- 4.1.11Promover dentro de su local y entre su personal las bondades y características del presente CONVENIO, facilitando el acceso a un espacio físico para las labores de difusión que LA COOPERATIVA considere necesario realizar.











- 4.1.12En atención a lo estipulado en la Tercera Disposición Transitoria, literal c de la Ley 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), consignar el visto bueno del Director General o Jefe de Administración, o quien haga sus veces.
- 4.1.13**LA UNIVERSIDAD** hará firmar al trabajador la Carta de Autorización de Descuento por Planilla (anexo 01) que suscriben los trabajadores beneficiarios de un crédito.

4.2 **DE LA COOPERATIVA**:

- 4.2.1 Otorgar créditos personales en la moneda que consta en la solicitud respectiva, a los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD** que califiquen según su política de créditos.
- 4.2.2 Proporcionar a LA UNIVERSIDAD de modo oportuno la relación de trabajadores beneficiarios de un crédito, a fin de que se canalice a través del área competente el oportuno abono de las cuotas de cada uno de los créditos concedidos en favor de LA COOPERATIVA.
- 4.2.3 Asignar a un(a) trabajador(a) de LA COOPERATIVA como encargado del recojo de los cheques de descuentos por planillas realizando sobre las remuneraciones de los trabajadores de LA UNIVERSIDAD.
- 4.2.4 Realizar el pago de comisión en forma mensual equivalente a 0.3% (cero punto tres por ciento) como gastos administrativos, por cada operación de descuento individual y mensual que efectúe LA UNIVERSIDAD, en relación con los trabajadores beneficiarios por los créditos de LA COOPERATIVA.

QUINTA: AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS

LA UNIVERSIDAD se obliga a transferir inmediatamente, los montos totales descontados a sus trabajadores; correspondientes a las cuotas vigentes, en su momento, de los créditos otorgados por LA COOPERATIVA.

A efectos de amparar el descuento por planilla, el trabajador solicitante de un préstamo, debe suscribir una carta de autorización de descuento por planilla, con carácter irrevocable, - cuyo modelo consta como ANEXO Nº 01 del presente CONVENIO - la cual debe ir adjunta a la solicitud del préstamo para que LA UNIVERSIDAD efectúe los descuentos que correspondan en su oportunidad, efectuando consecuentemente el pago de las cuotas mensuales acordadas con LA COOPERATIVA para la amortización del crédito obtenido, con cargo a su remuneración mensual hasta la total cancelación. La suscripción de la carta de autorización de descuento se hará por duplicado, conservando un ejemplar LA UNIVERSIDAD y otro, LA COOPERATIVA.

SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

LA UNIVERSIDAD deberá informar en el plazo de 24 (veinticuatro) horas a LA COOPERATIVA cualquier caso de suspensión perfecta o licencias sin goce de haber de la relación laboral de los trabajadores beneficiarios de un crédito, señalando el período de la











suspensión laboral, la naturaleza de su motivación y los alcances remunerativos que implique, para que LA COOPERATIVA tome las medidas necesarias que el caso amerite.

SÉPTIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

En caso de existencia de un saldo pendiente de cancelación al otorgamiento del crédito, por la extinción del contrato del trabajador, por cese, despido, renuncia o retiro voluntario, mutuo disenso, jubilación o invalidez absoluta permanente, LA UNIVERSIDAD se obliga a efectuar las retenciones de Ley por cualquier concepto que le correspondiera percibir al TRABAJADOR o a su FIADOR hasta cancelar el integro de la obligación pendiente de pago a favor de LA COOPERATIVA, obligándose a informar dicha situación en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la desvinculación laboral.

En el supuesto caso de que los montos a recibir por la extinción del contrato del trabajador, la liquidación de beneficios sociales no sea suficiente para cancelar la obligación pendiente de pago a **LA COOPERATIVA**, el saldo restante será asumido por el FIADOR solidario sin reserva ni limitaciones algunas.

OCTAVA: TASA DE INTERES

LA UNIVERSIDAD cobrará sobre los montos de los créditos personales aprobados, un interés preferencial, de acuerdo a su política de colocaciones crediticias, conforme a las facultades que le concede la legislación vigente.

NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO

Las partes establecen que la vigencia del CONVENIO será de un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del presente CONVENIO.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá resolver el presente CONVENIO por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas consignadas en el presente, dicha comunicación deberá ser escrita con una anticipación de treinta días (30) calendarios, teniendo en consideración que, a la resolución del presente CONVENIO, las obligaciones de ambas partes se extenderán y por lo tanto continuarán siendo exigibles únicamente por el período adicional que sea necesario para la cancelación del último crédito otorgado al amparo de este convenio.

Transcurrido el plazo de vigencia, el CONVENIO se renovará en forma automática por periodos iguales, salvo que medie comunicación escrita, en sentido contrario, remitida por cualquier parte, con una anticipación de por lo menos sesenta días (60) días calendarios anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA: SEGURO DE VIDA EN GRUPO DESGRAVAMEN DE CRÉDITO

LA COOPERATIVA contratará una póliza de seguro de vida en grupo desgravamen de crédito, destinada a cubrir el saldo de la deuda por contingencia de muerte natural o





accidental y/o incapacidad absoluta y permanente derivada de una enfermedad o accidentes del trabajador beneficiario de un crédito.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación del presente CONVENIO deberá ser previamente coordinada y aceptada por las partes que suscriben el presente. Las obligaciones o prestaciones hasta aquí estipuladas podrán ser modificadas mediante la aceptación suscrita y fechada por las partes en cláusulas adicionales.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTRACTUALES

Ambas partes declaran que el presente CONVENIO es de naturaleza civil y todo lo no establecido en el mismo, será de aplicación supletoriamente las disposiciones del Código Civil Peruano.

as partes acuerdan que los derechos y obligaciones que se contraen con el presente instrumento no podrán cederse ni transferirse sin el previo consentimiento escrito y expreso de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

El representante de LA UNIVERSIDAD que suscribe el CONVENIO declara: Que no mantiene vínculos con directivos y/o trabajadores de LA COOPERATIVA que pueda generar algún conflicto de intereses en la ejecución del Convenio; o de ser el caso, haya cumplido con informarlo de manera previa y por escrito a la suscripción del presente Convenio.

OCRI OCRI

LA COOPERATIVA y LA UNIVERSIDAD actúan de manera ética y profesional, cumpliendo de manera estricta con las leyes anticorrupción que le resultan aplicables. Por lo tanto, rechazan toda práctica dirigida a realizar pagos ilegales o entrega de algún beneficio a funcionarios, servidores o trabajadores de cualquiera de las partes, o de las instituciones a las cuál dependen, con la finalidad de obtener o conservar para sí o para terceros, negocios, operaciones comerciales u otras ventajas indebidas.

Sobre la base de lo anterior, ambas partes garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente Convenio serán realizadas en estricto cumplimiento de las leyes anticorrupción y las políticas internas de cada una de las partes relacionadas a esta materia. En ese sentido, ambas partes se comprometen a que, tan pronto tomen conocimiento o tengan razones para sospechar de una potencial oferta,

promesa o autorización de pago indebido con el propósito de obtener o retener un negocio o una ventaja comercial inapropiada, informará inmediatamente a la otra parte por escrito.

LA COOPERATIVA tendrá el derecho de suspender o dar por terminado el CONVENIO de inmediato mediante aviso por escrito, en caso tenga conocimiento de cualquier violación o incumplimiento de la contraparte a su garantía o compromiso anticorrupción.





DÉCIMA CUARTA: PREVENCIÓN DE FRAUDE

Las partes declaran de manera expresa que los beneficiarios serán responsables por la veracidad de la información y/o documentación que entreguen a LA COOPERATIVA para la evaluación crediticia que le permita al beneficiario acceder a un crédito otorgado por LA COOPERATIVA.

Las partes rechazan todo tipo de actos tales como suplantación de identidad, alteración de información u otro de carácter ilícito vinculado a los productos asociados al presente CONVENIO y que pudieran ejecutarse en perjuicio de LA COOPERATIVA, sus clientes o terceros.

De producirse o verificarse indicios razonables de un potencial acto descrito en el punto anterior donde se pueda presumir la responsabilidad del beneficiario u otros, LA COOPERATIVA y LA UNIVERSIDAD se obligan a tomar acciones correctivas ya sean administrativas o judiciales y de brindarse mutuamente todas las facilidades para el esclarecimiento del caso.

DÉCIMO QUINTA: FIJACIÓN DEL DOMICILIO

LA COOPERATIVA

Ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Ciudad de Rioja, no pudiendo variar los domicilios señalados en la introducción del presente contrato sin previo aviso notarial escrito a la otra parte dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de producida el hecho. En caso contrario, las notificaciones judiciales o extrajudiciales que sean cursadas en los domicilios indicados no surtirán todos sus efectos legales.

Suscrito en tres ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad con todos y cada uno de los términos que anteceden.

LA UNIVERSIDAD

COOPAC SCB SANTO CRISTO DE BAGAZÁN Dr. Waldomero Log Rodriguez GERENTE GENERAL Ciudad: Ciudad: Fecha: / iulio /2022 Ciudad: TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Policirpio Chauca Valqui Dr RECTOR Ciudad: Fecha: / / + / 2022







CARTA DE AUTORIZACIÓN / DESCUENTO POR PLANILLA SOLICITANTE — (ANEXO N° 01)

- 81	/	(
1 4283 11	Chachapoyas, de	de 20	
A.C.	Señores.		



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA Jiron Higos Urco N° 801 Chachapoyas. -

Ref.: Convenio de Préstamos personales bajo la modalidad de descuento por planilla con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Cristo de Bagazán



Estimados señores:

En tal sentido, mediante la presente AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable a ustedes para que, a fin de amortizar y/o cancelar el crédito concedido por LA COOPERATIVA que se menciona en el párrafo anterior, descuenten de mi remuneración, la suma correspondiente, de conformidad con el Cronograma de pagos, proporcionado por LA COOPERATIVA. Dicho descuento debe tener prioridad sobre cualquier compromiso de deuda que asuma y/o adquiera con posterioridad al crédito que LA COOPERATIVA me haya otorgado y consecuentemente, por ningún motivo deberán ustedes prorratear el pago de cuotas por compromisos que contraiga con terceros después de suscrito el presente documento.

Asimismo, deberán abstenerse de otorgarme adelantos de mi remuneración que puedan afectar el normal cumplimiento del pago de mis cuotas, salvo casos de suma urgencia debidamente acreditados y bajo mi absoluta responsabilidad.

Del mismo modo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (cese, despido, renuncia o retiro voluntario, mutuo disenso, jubilación o invalidez absoluta permanente,) **AUTORIZO** expresamente y en forma irrevocable a ustedes para que el monto pendiente de pago a LA COOPERATIVA en virtud del crédito concedido, sea descontado o retenido de mis beneficios sociales al que tuviera derecho y que de acuerdo a Ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones ante LA COOPERATIVA.







Considerando la firma del Convenio entre la COOPERATIVA y la UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA el descuento debe ser ejecutado a través del casillero del indicado UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA conforme a lo establecido en el artículo 5°D.S. N°010-2014-EF y respetando la intangibilidad establecida en dicha norma, previo al cumplimiento de mis obligaciones por mandato legal o judicial. El descuento deberá continuar realizándose hasta que se cancele integramente el préstamo.

La presente autorización se hace extensible al probable reajuste que puedan sufrir las cuotas de amortización del préstamo por modificaciones o reprogramaciones.

Finalmente, dejo expresa constancia que, si por cualquier razón ustedes no realizaran oportunamente os descuentos autorizados mediante la presente, ello no afectará mi obligación crediticia frente a LA COOPERATIVA, la que continuará vigente hasta su total cancelación.

Atentamente,	(Firmas)
Nombre Titular:	Cónyuge:
Domicilio:	
Nº de documento de identidad:	





CARTA DE AUTORIZACIÓN / DESCUENTO POR PLANILLA GARANTE -- (ANEXO N° 02)

	Chachapoyas,	de	de 20			
ASESOR LEGAL	Jr. Higos Urco N° 801 Chachapoyas					
JE AHORA		Préstamos personale Ahorro y Crédito Sai			or planilla con la	
A REPORT	Estimados señores:					
GERENCIA ** BIOJA *	POR PLANILLA, co condiciones declaro o socio (a) con domicilio en personal al LA COOF	NIO DE PRESTAMOS elebrado entre la UN conocer y aceptar, quie PERATIVA hasta por el co de meses.	IIVERSIDAD y L n suscribe la prese identificado con de esta ciu	A COOPERATIVA, ente he participado co DNI Nº_ edad, quien ha solici	cuyos términos y mo garante del (a) tado un préstamo	
OCRI STATE	Del mismo modo me comprometo que, en caso de no realizarse los pagos de manera regular, por de mi garantizado (a) AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable a ustedes para que, el pendiente de pago a LA COOPERATIVA en virtud del crédito concedido, se descuenten emuneración, de conformidad con el Cronograma de pagos, proporcionado por LA COOPERATIVA Dicho descuento debe tener prioridad sobre cualquier compromiso de deuda que asuma y/o accon posterioridad al crédito que LA COOPERATIVA le haya otorgado a mi garantiz consecuentemente, por ningún motivo deberán ustedes prorratear el pago de cuotas por compro que contraiga con terceros después de suscrito el presente documento; como también sea desce de mis beneficios sociales, remuneración impaga, CTS y/o de cualquier otro beneficio al que derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la prafecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones ante LA COOPERATIVA.					
	Finalmente, dejo expresa constancia que si por cualquier razón, ustedes no realizaran oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, ello no afectará mi obligación crediticia frente a LA COOPERATIVA, la que continuará vigente hasta su total cancelación. Atentamente,					
	Titular:		Cónyuge:		(
	Domicilio:					
	D.N.I.:	, (a)				